

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 28 de Noviembre de 2006.-
Ordenanza N°17/2006 J.F. – M.V.P.-

VISTO:

Que es decisión de la Presidencia de la Junta de Fomento instruir los mecanismos que permitan adecuar en la medida de lo posible, los sueldos que percibe el personal municipal, respecto del costo de vida, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha decisión se enrola en idéntica línea adoptada por el Sr. Gobernador de la provincia, quien ha instado a extremar los esfuerzos tendientes a que el personal municipal no perciba haberes inferiores a los setecientos cincuenta pesos (\$750) netos, de bolsillo, es decir incluyendo todos los adicionales, cifra que – incluso – no llega a compensar plenamente las necesidades de la canasta familiar.-

Que para el caso particular de Villa Paranacito, la mayor parte del personal que percibe ingresos de menor nivel, desarrolla funciones, que por sus características, implican largas horas de dedicación absoluta, razón por la cual les resulta prácticamente imposible desarrollar en forma continua y responsable tareas en forma privada que le permitan generar otros ingresos.-

Que razones de justicia social, equidad y justicia retributiva ameritan considerar que el personal que percibe menores ingresos conforma el sector mayoritario dentro de la planta de personal de planta permanente y contratados.-

Que se ha estimado conveniente otorgar una suma fija, con carácter no retributivo y no bonificable de cien (\$100) pesos mensuales durante los meses de noviembre y diciembre de 2006, cifra que implica un incremento cercano al 30% para las categorías bajas.-

Que el carácter no remunerativo y no bonificable subsistirá respecto de la cifra precitada hasta el 01/01/2007, cuando dicho monto pasará a incorporarse a los básicos de cada categoría.-

Que asignarlo bajo tal modalidad durante noviembre y diciembre de 2006, constituye una medida transitoria para permitir atender otras necesidades emanadas de cualquier sector de nuestra comunidad.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

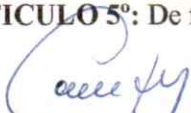
ARTICULO 1º: Otórguese al personal de Planta Permanente y Contratado de la Municipalidad de Villa Paranacito, la suma de CIEN PESOS (\$100) mensuales con carácter no remunerativo y no bonificable, la que se liquidará con los haberes de noviembre y de diciembre de 2006, respectivamente.-

ARTICULO 2º: Establecese que la suma mencionada en el artículo precedente se incorporará, en forma automática al haber básico del personal de planta permanente y contratado a partir del primero de enero de 2007, sin necesidad de norma posterior.-

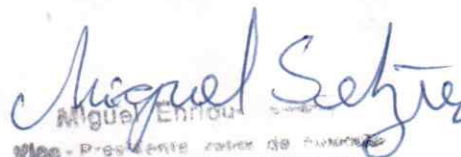
ARTICULO 3º: Gírese copia del presente por intermedio de la Secretaría de Hacienda a Contaduría Municipal, facultándose a efectuar las modificaciones contables que resulten necesarias a los fines de su inmediata aplicación.-

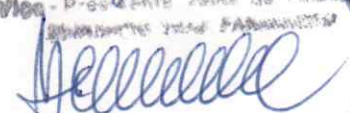
ARTICULO 4º: Refrenda la presente el Sr. Secretario de Actas de la Junta de Fomento -

ARTICULO 5º: De forma.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Ucampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel Enrique
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito